



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 02/2023 dictada ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que se concede de manera excepcional, hasta el 31 de marzo de 2023, al Sr. Domingo Fabián Ruiz, en uso y explotación del local y los baños que se encuentran en el Balneario Laguna de Utracán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del Concurso de Oferentes N° 1/22 fue solicitar *“concesión p/explotación de la Proveeduría del Balneario Utracán...”*.

Que, fue realizado en el marco de la Ordenanza N° 96/20.

Que, en ese contexto, se remarca que es el concesionario quien deberá hacerse cargo del mantenimiento de las piletas, contratando personal con dicho fin.

Que, además, entre las condiciones, agrega que será el concesionario quien debe hacerse cargo de la contratación del personal correspondiente para el funcionamiento y organización del Balneario.

Que, en este contexto, se presenta a través de una nota el Sr. Domingo Fabián RUIZ, a quien se había recomendado la concesión.

Que, mediante dicha nota, recibida el día 14 de diciembre del año 2022, el Sr. RUIZ expresó: *“Por medio de la presente nota, me dirijo a usted con la finalidad de aclarar que la oferta realizada de treinta mil pesos, en el marco del concurso de oferentes N° 01/22, al cual me presenté con el objetivo de llevar a cabo la explotación de la proveeduría de la Laguna de Utracán, es a pagar mensualmente, durante los meses de enero, febrero y marzo.”*

Que, agregó, *“Además, quiero remarcar que la oferta mencionada no incluye el mantenimiento de la pileta que se encuentra en el predio, como así tampoco la contratación de guardavidas.”*

Que, dado lo expresado previamente, no existió oferta válida, ya que no se cumplió con lo establecido en la Ordenanza N° 96/20. Por lo tanto, se declaró desierto el concurso a través de la Resolución N° 1065/22.

Que, no hubo otra opción en el marco del Concurso, ya que solo hubo una oferta.

Que, se advierte la necesidad de modificar la Ordenanza N° 96/20, ya que las condiciones que plantea resultan inviables económicamente para los interesados en la explotación de la proveeduría del Balneario Utracán.

Que, no obstante, debe darse con urgencia una solución, ya que resulta conveniente la concesión de la proveeduría en cuestión, para que pueda prestarse el servicio pertinente en dicho Balneario.

Que, a tal fin, se realizará una concesión excepcional, hasta el 31 de marzo de 2023, por lo que se contratará en esos términos al Sr. Domingo Fabián RUIZ.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.



Concejo Deliberante de
General Acha

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 002/2023 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERÉNDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.-

Artículo 2°.- Conceder de manera excepcional, hasta el 31 de marzo de 2023, al Sr. Domingo Fabián RUIZ (DNI N° 23.580.139), en uso y explotación, el local con todas sus instalaciones y los baños que se encuentran en el Balneario “Laguna de Utracán”, con el fin de prestar servicios, principalmente el de proveeduría.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 7/2023